



RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo, a través del SEXPE, y la Federación de Asociaciones de Mujeres Feministas de Extremadura (FAMUFEX) para la impartición de acciones formativas. (2020062460)

Habiéndose firmado el día 29 de octubre de 2020, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo, a través del SEXPE, y la Federación de Asociaciones de Mujeres Feministas de Extremadura (FAMUFEX) para la impartición de acciones formativas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 11 de noviembre de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO, A
TRAVÉS DEL SEXPE, Y LA FEDERACIÓN DE
ASOCIACIONES DE MUJERES FEMINISTAS DE
EXTREMADURA (FAMUFEX) PARA LA
IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS

En Mérida, a 29 de octubre de 2020.

REUNIDOS

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Javier Luna Martin, Secretario General de Empleo y, por atribución de funciones (Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo) (DOE núm. 214, de 6 de noviembre de 2019), Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado décimo c) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 13 de noviembre de 2019 (DOE núm. 223, de 19 de noviembre de 2019), sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma, en nombre y representación del SEXPE, con CIF Q0600411C, y domicilio en Mérida, calle San Salvador, n.º 9.

De otra parte, D. Isabel María Moriche Pereo, con DNI ***9349**, en calidad de Presidenta/Representante legal de la entidad, Federación de Asociaciones de Mujeres Feministas de Extremadura "FAMUFEX", nombrada en la Asamblea General Extraordinaria de 7 de mayo de 2019, con CIF G06748974 y domicilio social en Plaza de Óscar Arias 5, 1 B de la localidad de Mérida, Badajoz, inscrita en el Registro de Asociaciones de Extremadura con el n.º 132 de la sección segunda.

MANIFIESTAN

Primero. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo es un Organismo Autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y adscrito a la Consejería de Educación y Empleo, con autonomía y capacidad para el cumplimiento de sus fines, que se rige por la Ley 7/2001, de 14 de junio, y disposiciones que la desarrollen, por sus Estatutos aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, y demás normativa aplicable a los Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Que el artículo 2 de los Estatutos del SEXPE establece como fines del mismo la ejecución de las políticas activas de empleo, administrando, gestionando y coordinando los



procesos derivados de las mismas, especialmente en materia de información, orientación e intermediación laboral, fomento del empleo y el autoempleo, así como la gestión de la formación profesional para el empleo, impulsando y extendiendo entre las empresas y los trabajadores ocupados y desempleados una formación que responda adecuadamente a sus necesidades y contribuya al desarrollo de la economía extremeña, bajo la coordinación y/o supervisión estratégica de la Secretaría General de Empleo.

Tercero. Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, el Servicio Extremeño Público de Empleo al que se le encomienda la gestión de los programas y medidas de políticas activas de empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con lo establecido en Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, desarrollará, bajo la supervisión y control de la Consejería competente en materia de empleo, entre otras funciones, al amparo de lo previsto en el artículo 2 de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo: formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico el fomento del empleo, la formación para el empleo, orientación e intermediación laboral, así como todos aquellos referidos a las competencias atribuidas al Servicio Extremeño Público de Empleo.

Cuarto. La Federación de Asociaciones de Mujeres Feministas de Extremadura (en adelante FAMUFEX), tiene como fin principal defender los derechos de las mujeres y la igualdad de oportunidades, impulsando actuaciones y herramientas destinadas a cubrir las necesidades de la mujer.

La organización trabaja contra aquellas situaciones de discriminación en el ámbito educativo, social, cultural, laboral, junto a la lucha para la erradicación de la violencia de género, colaborando con las distintas entidades, tanto públicas como privadas, que trabajan para la consecución de fines comunes.

Para el logro de los objetivos propuestos pone en marcha actuaciones y estrategias formativas, psicológicas, asistenciales, socioculturales y de protección, ante los conflictos derivados de las diferentes problemáticas individuales y/o colectivas, favoreciendo la inserción laboral.

Las partes, en la representación que ostentan y en el ejercicio de las funciones que tienen atribuidas, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este documento y, al efecto establecen las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

1. El presente Convenio tiene por objeto la colaboración de ambas entidades en la impartición de dos especialidades formativas adscritas ambas a la familia profesional de Hostele-



ría y Turismo y área profesional de la restauración, conductentes en ambos casos a la obtención de certificado de profesionalidad, cuales son:

- HOTR0108. Operaciones básicas de cocina.
- HOTR0208. Operaciones básicas de restaurante y bar.

El contenido de cada una de estas especialidades formativas se detalla en los anexos de este convenio.

2. El objetivo que se persigue a través de ambas acciones formativas es dotar a las personas destinatarias de las mismas, de unas destrezas teórico prácticas propias del contenido de las especialidades impartidas conducentes a la obtención de los certificados de profesionalidad correspondientes, entendidos estos como instrumentos de acreditación oficial de las cualificaciones profesionales del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales en el ámbito de la Administración laboral, que acredita la capacitación para el desarrollo de una actividad laboral con significación para el empleo y asegura la formación necesaria para su adquisición, en el marco del subsistema de formación profesional para el empleo.

Estos certificados de profesionalidad configuran un perfil profesional entendido como un conjunto de competencias profesionales identificable en el sistema productivo, y reconocido y valorado en el mercado laboral.

3. Las especialidades formativas objeto de este convenio estarán dirigidas a aquellas mujeres que a través de estas acciones persigan, tratándose de la especialidad formativa Operaciones básica de cocina, la siguiente competencia general y ámbito profesional

Competencia general: Asistir en el servicio y preparar y presentar bebidas sencillas y comidas rápidas, ejecutando y aplicando operaciones, técnicas y normas básicas de manipulación, preparación y conservación de alimentos y bebidas.

Ámbito profesional: Desarrolla su actividad profesional, como auxiliar o ayudante, tanto en grandes como en medianas y pequeñas empresas de restauración, bares y cafeterías. En los pequeños establecimientos puede desarrollar su actividad con cierta autonomía.

Por su parte, tratándose de la especialidad formativa Operaciones básica de restaurante y bar, estas acciones persiguen la siguiente competencia general y ámbito profesional

Competencia general: Asistir en el servicio y preparar y presentar bebidas sencillas y comidas rápidas, ejecutando y aplicando operaciones, técnicas y normas básicas de manipulación, preparación y conservación de alimentos y bebidas. Entorno Profesional:

Ámbito profesional: Desarrolla su actividad profesional, como auxiliar o ayudante, tanto en grandes como en medianas y pequeñas empresas de restauración, bares y cafeterías. En los pequeños establecimientos puede desarrollar su actividad con cierta autonomía.

***Segunda. Obligaciones y actuaciones a desarrollar por el SEXPE.***

El SEXPE en el ámbito del presente convenio llevará a cabo las siguientes actuaciones y obligaciones:

1. La impartición de las acciones formativas que se van a desarrollar al amparo del presente convenio, incluida la dirección de las mismas.

La impartición de estas acciones formativas tendrá lugar en la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura (en adelante ESHAEX), adscrita al SEXPE y ubicada en avenida del Río, s/n, de Mérida.

2. Organizar y gestionar todos los recursos humanos y materiales que sea necesario utilizar para llevar a cabo estas acciones formativas a salvo de lo dispuesto en la clausula tercera del presente convenio.

Durante la vigencia del convenio las destinatarias de las acciones de formación objeto del mismo podrán utilizar las instalaciones de residencia y comedor de la Escuela, así como el resto de instalaciones destinadas al alumnado que curse estudios en la misma.

3. Dotar a FAMUFEX de espacios adecuados e idóneos en las dependencias de la ESHAEX para llevar a cabo las actuaciones comprendidas en el punto 2 y 3 de la Clausula tercera del presente convenio.
4. La emisión de las actas, certificaciones y títulos referentes a los cursos que se pretendan impartir al amparo del presente convenio, de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.

Tercera. Obligaciones y actuaciones a desarrollar por FAMUFEX.

FAMUFEX en el ámbito del presente convenio llevará a cabo las siguientes actuaciones y obligaciones:

1. La gestión del proceso de selección de las alumnas destinatarias de las acciones formativa propias de este convenio.

El número máximo de participantes por cada uno de las acciones formativas será de 15 personas.

2. La impartición de los siguientes módulos genéricos, con una duración total de 60 horas:
 - Empoderamiento: 20 horas.
 - Habilidades Sociales: 20 horas.



— Violencia de Género e igualdad de oportunidades: 10 horas .

— Educación sexual: 10 horas.

3. El asesoramiento, seguimiento e intervención grupal e individual psicológica especializada a las mujeres participantes en las acciones objeto de convenio, consistente en la evaluación y/o en el tratamiento de las víctimas como consecuencia de un delito, o en su prevención.

Para llevar a cabo lo dispuesto en este punto se contará con:

Dos psicólogas, especializadas en atención a mujeres víctimas violencia de género previamente designadas por FAMUFEX.

La temporalización de esta intervención psicológica es la siguiente:

— Atención Formación teórica: 410 horas.

— Atención Formación práctica: 450 horas.

Cuarta. Financiación.

Para el desarrollo de las actuaciones objeto del presente convenio, el SEXPE realizará una aportación a FAMUFEX de cuarenta mil euros (40.000 €) con cargo al programa 242B, elemento PEP20120141, Denominación del Proyecto "Ayudas complementarias a la formación", Fuente de Financiación CA, Fondos CAG0000001, Posición Presupuestaria G/242B/48900.

Quinta. Forma de pago.

Se realizará un pago único del 100 % de la aportación referida en la cláusula cuarta a la firma del convenio.

Sexta. Justificación.

A efecto de justificación de las acciones propias de este convenio, FAMUFEX, en el plazo de un mes desde la finalización de las mismas, deberá presentar la siguiente documentación:

- Memoria detallada de todas las actividades realizadas, incluyendo el mismo un fichero en formato electrónico (Excel) que incluya los siguientes datos de los participantes en las



acciones formativas: NIF, nombre, apellidos, edad y si la participante finaliza o no la actuación y el resultado final de la misma.

- Informe justificativo de gastos y pagos realizados por FAMUFEX para llevar a cabo las acciones objeto del convenio.

Los gastos a que diera lugar la ejecución de este convenio se justificaran mediante su correspondiente soporte documental: copia simple de las facturas, nóminas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. Los pagos se justificarán documentalmente, exigiéndose en caso de abonos superiores a 300 euros el correspondiente documento bancario.

En cualquier caso, la Junta de Extremadura quedará eximida del abono de cualquier cantidad que no haya sido justificada por FAMUFEX en la forma antes señalada.

El incumplimiento por parte de FAMUFEX del destino de las cantidades aportadas por el SEXPE para la ejecución de este convenio, o la no justificación dentro del plazo establecido, dará lugar, previa audiencia al interesado, a la revocación de esas cuantías, debiendo FAMUFEX reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas con los intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente, el reintegro se exigirá por el procedimiento administrativo correspondiente.

Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por FAMUFEX fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido por parte del SEXPE para financiar dicha ejecución, aquella deberá reintegrar a éste el exceso correspondiente, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

Séptima. Seguimiento del Convenio de Colaboración.

Para la interpretación, aplicación, control y desarrollo de lo estipulado en el presente convenio se constituye una Comisión de Seguimiento que estará presidida por el Secretario General de Empleo, e integrada por dos representantes de cada una de las partes convinientes.

Su funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Subsección segunda de la Sección primera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Comisión se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes intervinientes o por decisión de su Presidente. La Comisión establecerá la forma de determinación de las acciones en curso en caso de incumplimiento por alguna de las partes y, como consecuencia de ello, por terminación del acuerdo antes del tiempo inicialmente convenido.

***Octava. Confidencialidad y protección de datos.***

Será obligación de las partes, así como del personal que interviene en nombre del mismo, tomar aquellas medidas destinadas a garantizar el respeto y la confidencialidad de los datos a los que se tenga acceso, de acuerdo con lo establecido en la normativa europea y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los derechos digitales. Esta obligación subsistirá incluso una vez finalizada los trabajos objetos del presente convenio.

Novena. Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende desde la fecha de su firma y hasta la finalización de las acciones formativas programadas incluido el programa de intervención psicológica a que hace referencia el punto tercero de la cláusula tercera.

Serán además causas de extinción anticipada del convenio:

- a) El mutuo acuerdo de las partes, manifestado en cualquier momento.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio. Transcurrido dicho plazo sin que se haya subsanado la causa que dio lugar a la denuncia, el Convenio quedará resuelto de forma automática.

No obstante, en caso de extinción anticipada del convenio por estas causas, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso.

Décima. Régimen jurídico.

El presente Convenio se celebra de conformidad con los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículo 49 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/26/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Mixta prevista en la cláusula quinta, serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar y a un sólo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

Federación de Asociaciones
de Mujeres Feministas
de Extremadura
"FAMUFEX",

Por el Servicio Extremeño Público de
Empleo (SEXPE)
PA (Decreto 166/2019, de 29 de octubre.
DOE n.º 214, de 6 de noviembre),
PD (Resolución de 13 de noviembre de
2019. DOE n.º 223, de 19 de noviembre),

D. ISABEL MARÍA MORICHE PEREO

JAVIER LUNA MARTÍN

**ANEXO I**

OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA

Denominación: Operaciones básicas de cocina Código: HOTR0108.

Familia Profesional: Hostelería y turismo.

Nivel de cualificación profesional: 1 Cualificación profesional de referencia:

HOT091_1: Operaciones básicas de cocina (RD 295/2004 de 20 de febrero)

Relación de unidades de competencia que configuran el certificado de profesionalidad:

- UC0255_1: Ejecutar operaciones básicas de aprovisionamiento, preelaboración y conservación culinarios.
- UC0256_1: Asistir en la elaboración culinaria y realizar y presentar preparaciones sencillas.

Duración de la formación asociada: 350 horas.

Relación de módulos formativos y de unidades formativas:

MF0255_1: Aprovisionamiento, preelaboración y conservación culinarios (120 horas).

- UF0053: Aplicación de normas y condiciones higiénico-sanitarias en restauración (30 horas).
- UF0054: Aprovisionamiento de materias primas en cocina (30 horas).
- UF0055: Preelaboración y conservación culinarias (60 horas).

MF0256_1: Elaboración culinaria básica (180 horas).

- UF0053: Aplicación de normas y condiciones higiénico-sanitarias en restauración (30 horas).
- UF0056: Realización de elaboraciones básicas y elementales de cocina y asistir en la elaboración culinaria (90 horas).
- UF0057: Elaboración de platos combinados y aperitivos (60 horas).

MP0014: Módulo de prácticas profesionales no laborales de Operaciones básicas de cocina (80 horas).

**ANEXO II**

OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR

Denominación: Operaciones básicas de restaurante y bar. Código: HOTR0208.

Familia Profesional: Hostelería y turismo.

Nivel de cualificación profesional: 1 Cualificación profesional de referencia: HOT092_1 Operaciones básicas de restaurante y bar (RD 295/2004 de 20 de febrero).

Relación de unidades de competencia que configuran el certificado de profesionalidad:

- UC0257_1: Asistir en el servicio de alimentos y bebidas.
- UC0258_1: Ejecutar operaciones básicas de aprovisionamiento, y preparar y presentar bebidas sencillas y comidas rápidas.

Duración de la formación asociada: 290 horas.

Relación de módulos formativos y de unidades formativas:

MF0257_1: Servicio básico de restaurante-bar (120 horas).

- UF0053: Aplicación de normas y condiciones higiénico-sanitarias en restauración.(30 horas).
- UF0058: Uso de la dotación básica del restaurante y asistencia en el preservicio (30 horas).
- UF0059: Servicio básico de alimentos y bebidas y tareas de postservicio en el restaurante (60 horas).

MF0258_1: Aprovisionamiento, bebidas y comidas rápidas (120 horas).

- UF0053: Aplicación de normas y condiciones higiénico-sanitarias en restauración (30 horas).
- UF0060: Aprovisionamiento y almacenaje de alimentos y bebidas en el bar.(30 horas).
- UF0061: Preparación y servicio de bebidas y comidas rápidas en el bar (60 horas).

MP0015: Módulo de prácticas profesionales no laborales de Operaciones básicas de restaurante y bar (80 horas).

• • •

